

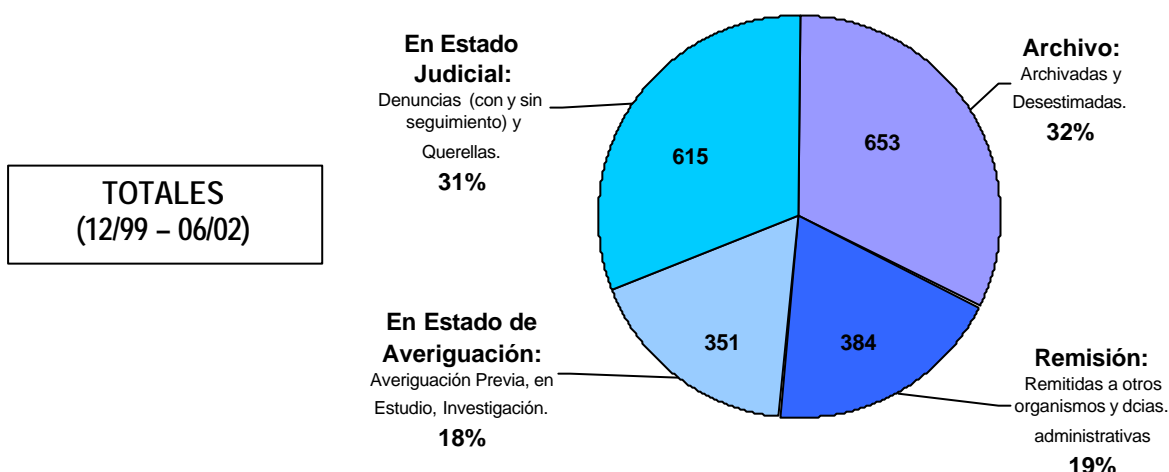
## ESTADÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES.

### DATOS Y CONSIDERACIONES A JUNIO DE 2002

#### 1. DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN ESTADO DE TRÁMITE

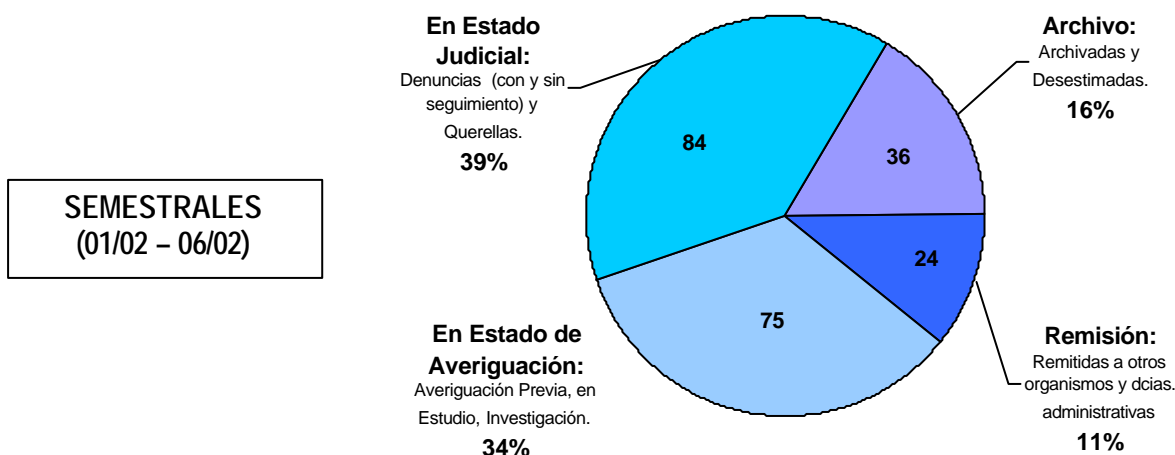
Desde diciembre de 1999 hasta la fecha, la DIOA inició 2003 investigaciones. El 82% fue resuelto, el 18% se mantiene en estado de averiguación:

- 615 investigaciones se convirtieron en denuncias ante la Justicia, tras considerar que los hechos identificados constituían posibles hechos de corrupción, o delitos de otro tipo.
- 384 investigaciones fueron remitidas a otros organismos públicos a efectos que se apliquen las correspondientes sanciones, en el entendimiento de que se trataba de irregularidades administrativas que no implicaban delitos.
- 653 investigaciones fueron archivadas por considerarse que no existían delitos ni irregularidades administrativas.



Durante el semestre enero – junio de 2002, se iniciaron 219 nuevas investigaciones. El 34% se encuentra en estado de averiguación, mientras el 66% restante ya ha sido resuelto. Respecto del incremento porcentual que aparece en la permanencia de las investigaciones en "estado de averiguación", debe considerarse que se trata de investigaciones recientemente iniciadas, y que el proceso de trabajo que ellas requieren (análisis de antecedentes, requerimientos de información, etc.) demanda cierto tiempo. La mayor parte de las investigaciones iniciadas en el período bajo análisis ya fue resuelta:

- 39% se convirtieron en denuncias judiciales.
- 11% fueron remitidas a otros organismos públicos a efectos que se sigan los trámites correspondientes.
- 16% fueron archivadas y/o desestimadas.



## Referencia a los estados de trámite de los expedientes:

**Estado de Averiguación:** Esta categoría remite a la primera instancia de trabajo a la que se someten las denuncias para decidir su destino, y contempla tres posibilidades:

- 1) estudio previo de los hechos denunciados, a efectos de determinar su trámite posterior (*en estudio*)
- 2) indagación preliminar sobre denuncias poco precisas o en casos en que no resulta claro si se trata de un caso de corrupción, y sometimiento de los hechos denunciados a los criterios de significación que guían el accionar de esta DIOA (*estado de averiguación previa*);
- 3) investigación de denuncias que constituyen actos de corrupción y superan los criterios de significación de la DIOA, a efectos de corroborar la existencia de los hechos denunciados y recabar pruebas que puedan verificarlos (*investigación*).

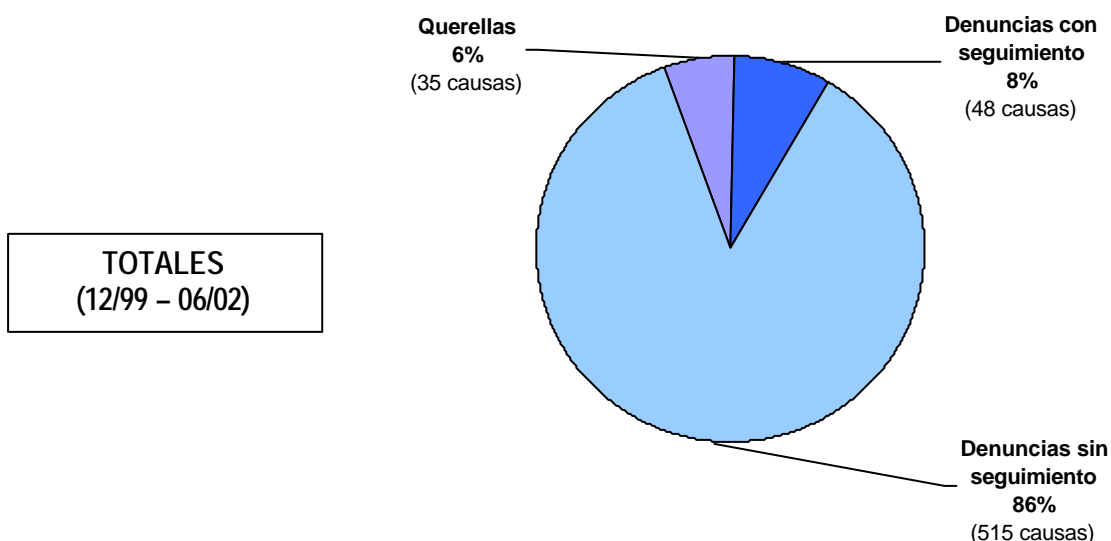
**Estado Judicial:** Aquellas denuncias que, tras la investigación previa realizada por esta DIOA, se considera que efectivamente constituyeron hechos de corrupción que involucraron a funcionarios / agentes de la Administración Pública Nacional, y por lo tanto son denunciadas ante la Justicia para que la misma se expida al respecto. Incluye también aquellos casos que si bien no corresponden al ámbito de competencia de la OA podrían tratarse de delitos o hechos de corrupción, por lo que se ordena la remisión de los mismos a la justicia competente. El modo en que la OA realiza estas denuncias y participa de los procesos judiciales pueden ser: *querellante, denuncias con seguimiento, o denuncias sin seguimiento.*

**Archivo:** Esta categoría contiene otro de los destinos que puede darse a las denuncias recibidas, toda vez que se decide no investigar y archivar la denuncia; e sto sucede cuando los resultados de la investigación previa o de la investigación preliminar indican que los hechos no constituyen delito ni un asunto administrativo que deba ser puesto en conocimiento de otro órgano o que los hechos denunciados no se cometieron (*desestimación o archivo*).

**Remisión:** Este es el estado que se otorga a aquellas denuncias que –tras haber sido investigadas preliminarmente por esta DIOA- se entiende que no contienen hechos que constituyan delito, pero la posible existencia de otro tipo de irregularidades obliga a ponerlos en conocimiento de las autoridades del órgano en que se produjeron (*remisión*).

## 2. INTERVENCIONES JUDICIALES:

Desde diciembre de 1999 esta DIOA realizó 615 presentaciones ante la justicia (que, por acumulación, se transformaron en 598 causas judiciales): en 35 de ellas solicitó ser parte querellante a efectos intervenir de manera activa en el proceso, y sobre otras 48 realiza un seguimiento permanente.

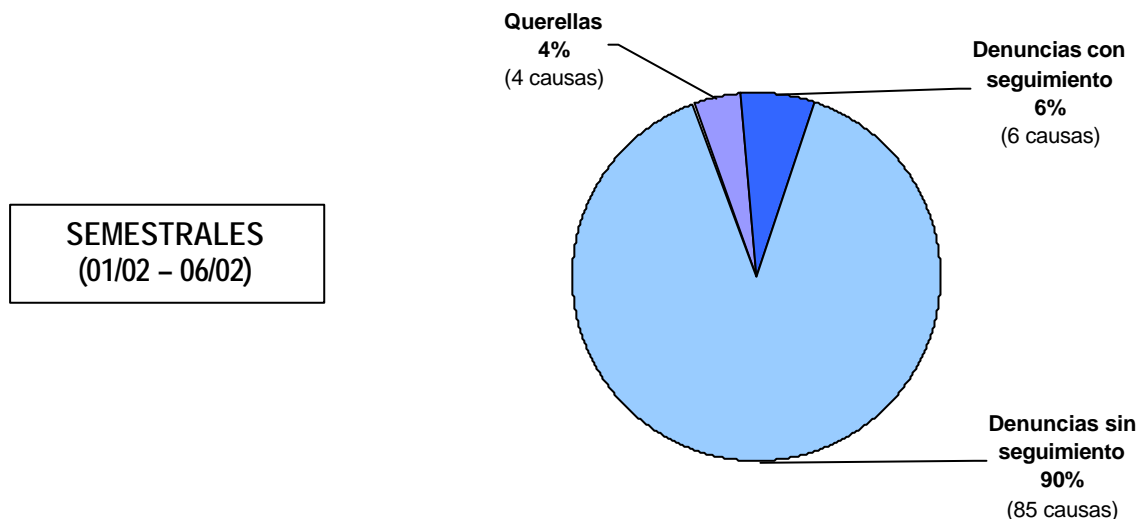


Del total de presentaciones judiciales realizadas desde 1999, 95 fueron realizadas durante el semestre en curso:

- 4 nuevas querellas; denuncias en que se solicitó ser tenidos por parte querellante a efectos de poder impulsar la investigación y aportar pruebas en las causas.
- 6 nuevas denuncias sobre las que se realiza un seguimiento permanente, a efectos de evaluar la eventual necesidad o conveniencia de solicitar ser tenidos por parte en el proceso.
- 85 nuevas denuncias sin seguimiento, que fueron presentadas ante la justicia y sobre las cuales no se realizan tareas de seguimiento por considerar que se trata de hechos delictivos que no superan los criterios de relevancia que guían la acción de esta DIOA.

Merece subrayarse que el trabajo cotidiano de la DIOA consiste no sólo en la investigación de las nuevas denuncias recibidas, sino también en la continuación de las investigaciones internas en curso y en el seguimiento de la evolución de las denuncias previamente presentadas ante los tribunales –particularmente, de aquellas en que la OA participa como parte querellante-. Este último tipo de participación, es el resultado de una evaluación basada en los siguientes criterios:

- existencia de perjuicio al patrimonio del Estado Nacional: tal como lo estipula el decreto 102/99, sólo en caso de que se considere que esto ocurrió, esta Oficina puede presentarse como parte querellante;
- relevancia económica, social e institucional: estos criterios de selección –debidamente fundados– guían la selectividad de las decisiones en general, tal como también lo instituye el decreto 102/99,
- capacidad operativa de los recursos materiales y humanos de la DIOA, para el desarrollo de tareas de procuración.



#### **IMPULSO JUDICIAL:**

A las 100 declaraciones indagatorias y 44 procesamientos dictados a diciembre de 2001 en las causas en las que esta Oficina Anticorrupción participa como querellante, se deben sumar las nuevas medidas realizadas en dichas causas durante el 1º semestre de 2002:

- se tomaron 18 nuevas indagatorias, y
- se dictaron 5 nuevos procesamientos.

### Referencia a los tipos de intervención judicial:

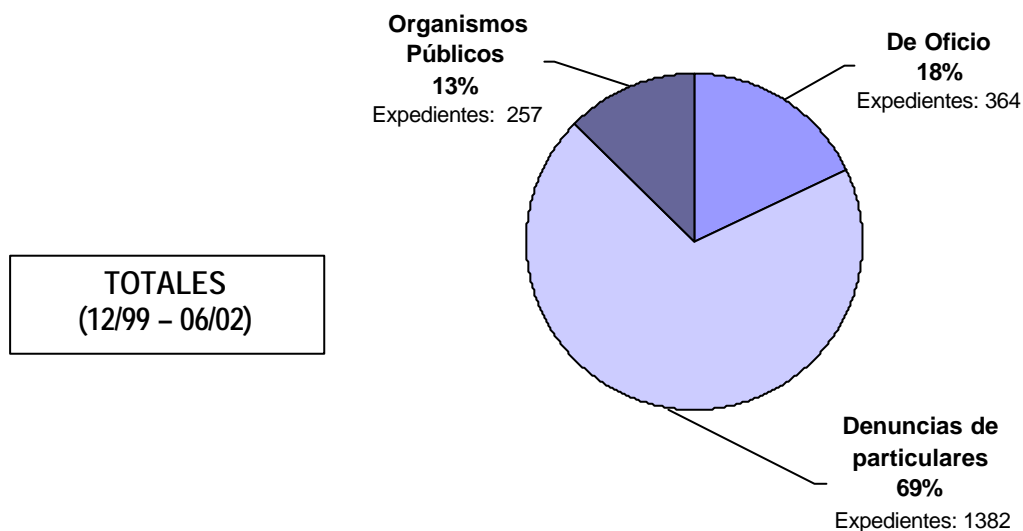
**Querrela:** Son aquellos casos en los que la DIOA participa activamente en el proceso judicial, impulsando la investigación, requiriendo medidas y apelando las decisiones contrarias al progreso de la persecución; este tipo de participación es promovida en aquellos casos en que: a) la DIOA denuncia hechos que ella misma investigó preliminarmente y que –a su entender- constituyen un delito de corrupción; b) la justicia investiga hechos que, si bien no fueron denunciados por la DIOA, se considera relevante participar a efectos de impulsar el proceso judicial.

**Denuncia con seguimiento:** Son aquellos casos en que el análisis de la DIOA evidenció que los hechos denunciados constituyen un delito de corrupción que requiere investigación y resolución judicial; si bien en estos casos no se participa activamente del proceso, sí se realiza una revisión periódica del tratamiento que el juez y el fiscal dan al caso (ya sea para evaluar la conveniencia de presentarse como querellante, o simplemente para brindar colaboración).

**Denuncia sin seguimiento:** Se trata de denuncias sobre delitos que: a) no constituyen actos de corrupción, o b) si bien se trata de hechos de este tipo, no superan los criterios de significación que determinan que la DIOA profundice su estudio. Sin embargo, como los hechos configuran un delito, es obligación de esta Oficina presentar la correspondiente denuncia.

### 3. ORIGEN DE LAS DENUNCIAS:

Si se observa el resultado de los dos años y medio de gestión de esta DIOA, se puede apreciar que las denuncias ciudadanas constituyen, cuantitativamente, la principal fuente de impulso de las investigaciones realizadas.



Sin embargo, si se atiende al comportamiento que las distintas fuentes de denuncia presentaron durante el período bajo análisis, es posible observar una menor participación de las denuncias presentadas por particulares, acompañada por un notable incremento en las investigaciones iniciadas de oficio por esta OA.

En tal sentido, entendemos que los importantes movimientos y cambios políticos sufridos por el país durante el semestre bajo análisis posiblemente han perjudicado el interés de la ciudadanía por impulsar este tipo de denuncias; al tiempo que ante esta retracción en el caudal de denuncias recibidas, la DIOA reaccionó aumentando el impulso “de oficio” de nuevas investigaciones.

**SEMESTRALES**  
(01/02 – 06/02)



**Referencia al origen de los expedientes:**

**De Oficio:** Refiere a aquellos hechos de los cuales la DIOA toma conocimiento por sí misma y habilitan el desarrollo de una hipótesis a partir de la cual se inicia la actividad de investigación. Esta categoría incluye aquellos hechos conocidos por su difusión en medios masivos de comunicación; es ésta una fuente fundamental de información para el impulso de investigaciones por parte de esta Oficina.

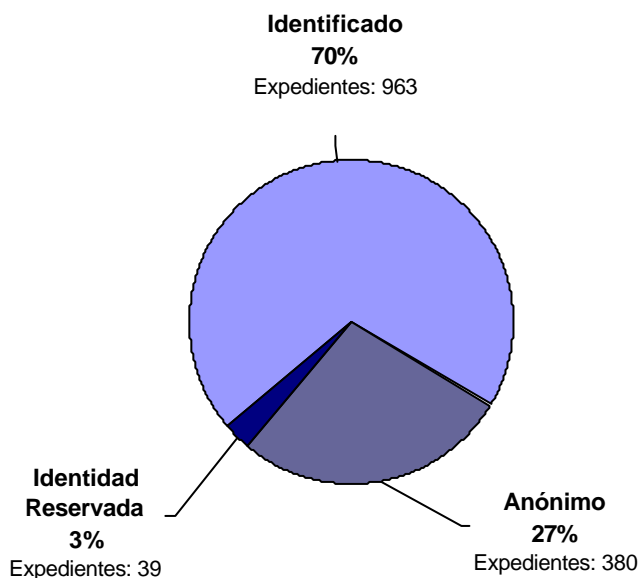
**Denuncias de particulares:** Son los hechos que son puestos en conocimiento de esta Oficina por un particular (identificado, con identidad reservada, o anónimo), ya sea por carta, por e-mail, a través de la página Web, telefónicamente, o bien en forma presencial.

**Organismos públicos:** Son los hechos de los cuales se toma conocimiento a partir de la remisión de la noticia por parte de algún organismo público de la Administración centralizada o descentralizada, por nota o con la derivación de algún expediente administrativo previo. Incluye aquellos puestos en conocimiento por comunicación de la SIGEN o la AGN del contenido de sus informes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11, inc. e), del Decreto 102/99.

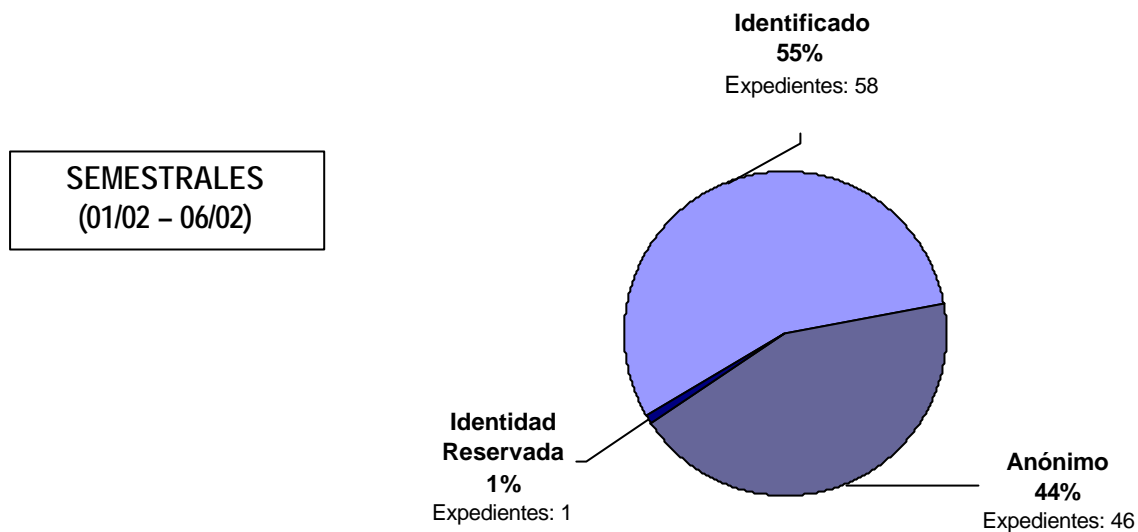
**4. TIPO DE DENUNCIANTE** (se desprende de la categoría “Denuncias de particulares” del apartado “Origen de las denuncias”):

Tal como se señalara en el informe de gestión 2001 de esta OA, resulta preocupante el notable incremento que presentan las denuncias realizadas en forma anónima que, en el período bajo análisis, representan el 46% del total de denuncias recibidas.

**TOTALES**  
(12/99 – 06/02)



Atendiendo a la evolución de este fenómeno, y partiendo de la hipótesis de que este incremento se debe al temor de la ciudadanía y de los agentes de la Administración Pública a sufrir represalias por sus dichos, esta DIOA se encuentra abocada al desarrollo de un proyecto de ley tendiente a la protección de los denunciantes que pudieran verse afectados por el hecho de denunciar.



#### Referencia a los tipos de denunciante:

**Anónimo:** Es la denuncia que se recibe por cualquier medio (teléfono, carta, e-mail, etc.) sin que su autor indique datos que permitan individualizarlo.

**Identidad reservada:** Es la denuncia que es presentada por una persona que se identifica pero que solicita a la Oficina que se mantenga su identidad en sobre cerrado, dato que por lo tanto sólo le será revelado al Juez en el momento en que lo solicite luego de presentada una denuncia o querrela.

**Identificado:** Es la denuncia que hace una persona dando sus datos personales mínimos que permiten su individualización y ubicación posterior.

#### **5. CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS:**

##### Proceso:

Una serie de funcionarios públicos se encuentran obligados (LEY 25.188 y decretos reglamentarios) a presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales (DDJJ) al asumir y dejar el cargo, así como anualmente mientras cumplan funciones; la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas (UDDJJ) de esta Oficina Anticorrupción recibe y analiza el anexo público de estas DDJJ. Como se verá, el control de las declaraciones juradas es una tarea que involucra a todas las áreas de esta OA, dado que del análisis preliminar que realiza la UDDJJ se desprenden una serie de acciones e intervenciones posibles:

##### Omisión de presentar DDJJ:

En caso que alguno de los funcionarios obligados omita realizar la correspondiente presentación, es intimado por la unidad de recursos humanos de la dependencia en que cumple o cumplió funciones; si aun así incumple, las actuaciones pasan a la DIOA. Allí se realiza una verificación formal a efectos de acreditar el incumplimiento y de ello se desprenden dos cursos de acción posibles:

- *Denuncia judicial*: por incumplimiento de la obligación de presentar DDJJ.
- *Acciones administrativas*: se instruye el inicio de un sumario para los incumplidores que aún se desempeñan como agentes en la Administración Pública Nacional, e informa a la Oficina Nacional de Empleo en los casos en que el incumplidor ha cesado en sus funciones (esto último, en virtud del art. 9 de la ley 25.188 que inhibe de volver a ejercer la función pública a quienes incumplieren esta obligación).

### Enriquecimiento ilícito:

En caso de que al realizar el correspondiente análisis, la UDDJJ encuentre indicios sobre la existencia de un posible enriquecimiento ilícito, las actuaciones pasan a la DIOA. Allí se evalúa que los indicios se ajusten a los parámetros del delito: i) si no verifica un incremento patrimonial apreciable, vuelven las actuaciones a la UDDJJ para que las mismas continúen en observación; ii) si se considera que pudo haber existido un incremento apreciable se realiza una investigación patrimonial de la persona y se efectúa un requerimiento de justificación de incremento patrimonial al funcionario involucrado. De esto pueden surgir dos cursos de acción:

- *Archivo*: si se justifica el incremento.
- *Denuncia judicial*: si el mismo no pudo ser justificado.

### Omisión de consignar datos en la DDJJ:

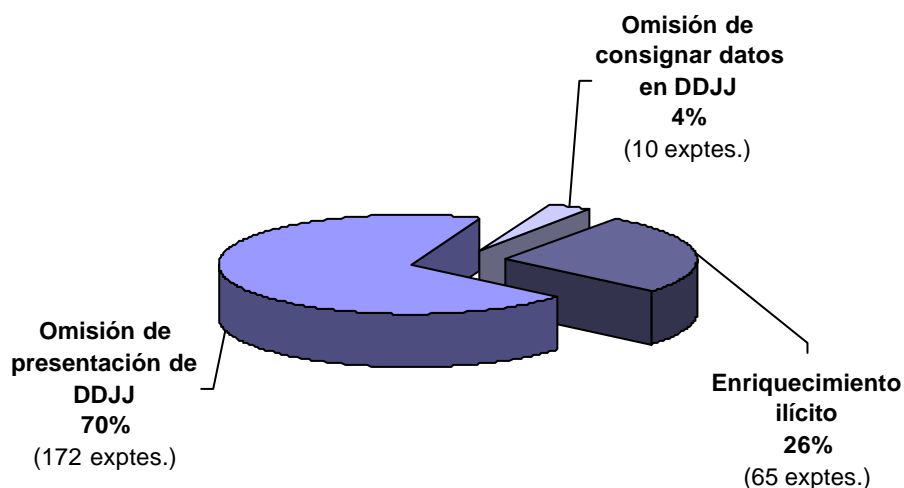
Se trata de los casos en que no se incluya en la DDJJ información sobre bienes, dinero, acciones, cuentas bancarias, etc. En caso de verificarse la omisión (sea por información pública o investigación patrimonial), se evalúa si la misma ha sido maliciosa o no. De esto pueden surgir dos cursos de acción:

- *Archivo*: si se verifica que la omisión no fue maliciosa.
- *Denuncia judicial*: si se considera que la omisión fue maliciosa.

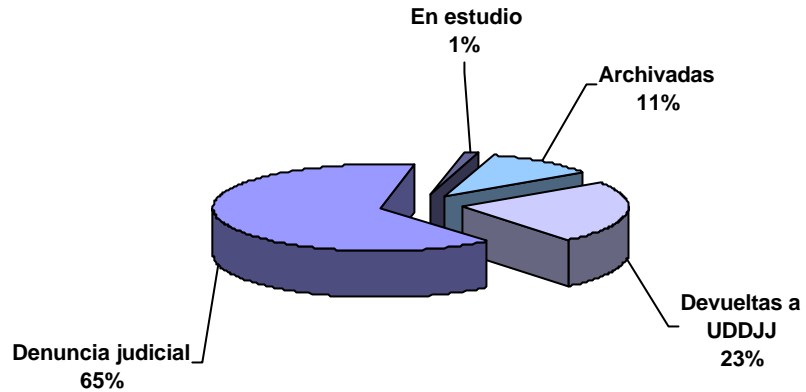
### Incompatibilidades y conflicto de intereses:

En caso de que al realizar el correspondiente análisis, la UDDJJ encuentre indicios sobre la existencia de posibles incompatibilidades o conflictos de interés, las actuaciones pasan a la DPPT (ver apartado C.2 en este informe).

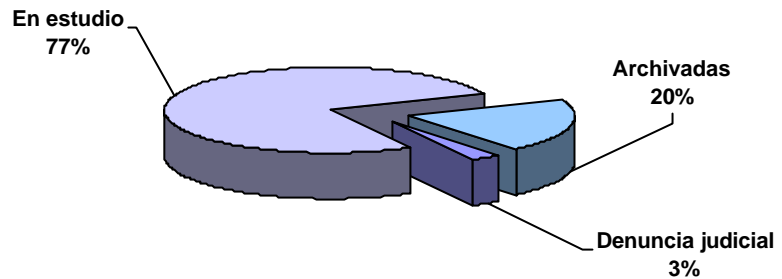
En este marco, desde diciembre de 1999 hasta la fecha, la DIOA ha analizado 247 DDJJ con indicios de haber incurrido en los delitos antes enunciados:



Las 172 DDJJ analizadas por omisión de presentación de DDJJ, han dado lugar a las siguientes actuaciones:



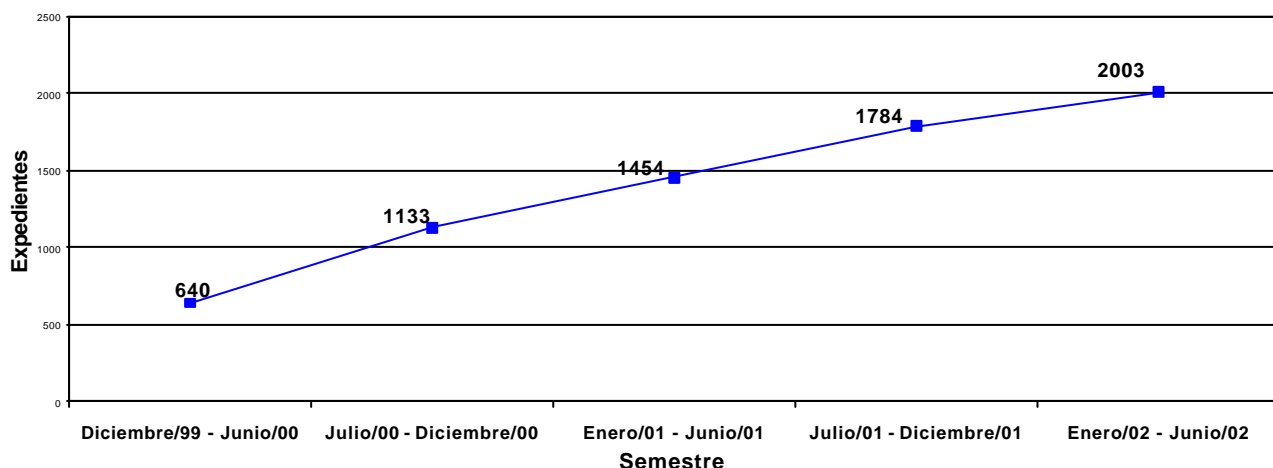
Las 65 DDJJ analizadas por posible enriquecimiento ilícito, han dado lugar a las siguientes actuaciones:



Por último, de las 10 DDJJ analizadas por posible omisión de consignar datos, 9 se encuentran en estudio y 1 ya ha sido presentada como denuncia ante el Poder Judicial.

## 6. EVOLUCIÓN SEMESTRAL:

Tal como puede apreciarse en el gráfico, y como comentáramos en el apartado "origen de las denuncias", la cantidad de expedientes iniciados durante el semestre en curso es algo inferior a los anteriores. Los cambios políticos ocurridos desde diciembre de 2001 tuvieron el efecto de retraer la presentación de particulares ante la Oficina, que tradicionalmente fue la principal fuente de apertura de investigaciones, aunque no así de presentaciones ante la justicia. Simultáneamente, hubo un incremento considerable de las investigaciones iniciadas de oficio. El principal efecto de estos fenómenos debería ser, en el mediano plazo, un incremento proporcional de las denuncias judiciales en relación a los expedientes abiertos, lo que implica una mayor productividad. Si se considera que, desde la creación de la OA, de cada 100 denuncias presentadas por particulares sólo 25 constituyeron el punto de partida para una causa judicial, mientras que en el caso de las investigaciones iniciadas por este organismo, de cada 100, 41 finalizaron en presentaciones ante la justicia, resulta evidente que esta transformación implicará una mejoría en la calidad de los procesos de trabajo.





## 7. LAS FORMAS PENALES QUE ADQUIERE LA CORRUPCIÓN:

Este apartado sistematiza las formas en que la ejecución de las irregularidades antes señaladas ha sido denunciada ante la justicia, tanto en las denuncias con seguimiento como en las causas en las que la OA participa como parte querellante.

Tipificación judicial	Presentaciones 2002	Total de c/ tipo 2000-2002
Fraude en perjuicio del Estado *	3	84
Negociaciones incompatibles	4	43
Malversación de caudales públicos	2	18
Abuso de autoridad	--	9
Violación de los deberes de funcionario público	1	32
Asociación ilícita	--	6
Exacciones ilegales / cohecho	2	11
Falsificación de documento público	1	5
Enriquecimiento ilícito	2	5
Encubrimiento	--	4
Omisión de datos en declaración jurada	2	4
Amenazas	--	1
Peculado	--	4
Usurpación de funciones	--	1
Estafa	--	1

\* En esta categoría se contemplan tanto las denuncias por Fraude en perjuicio del Estado como las denuncias por Administración Fraudulenta.